

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DE PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE ÁREAS QUE SON PARTE DEL AREA CONCESIONADA (SACSA)
SEGUN CONTRATO DE CONCESIÓN No. 186 DEL 09 DE AGOSTO DE 1996**

El día 24 de julio de 2017, se reunieron **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ** en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura (E), **MAYRON VERGEL ARMENTA** en calidad de Director de Interventoría y **RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL** en calidad de Representante Legal de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. - SACSA con el propósito de suscribir el Acta de Entrega por parte de la AEROCIVIL y Recibo de áreas por parte de SACSA, del lote 2 correspondiente a 5628 mt2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de agosto del año 1996 la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. en adelante SACSA, suscribieron el contrato de concesión No.186 de 1996 para *“la administración y explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta el servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La Administración y Explotación económica incluyen las actividades descritas en el Contrato de Concesión. La AEROCIVIL se reserva el manejo y la responsabilidad de las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta y el correcto funcionamiento y mantenimiento de las radio ayudas aéreas, incluyendo las radio ayudas de aproximación, y las comunicaciones y demás equipo destinado y necesario para el debido control aéreo establecido por la OACI”, el “Contrato de Concesión”.*

2. Que el 26 de septiembre de 1996 se suscribió entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y SACSA el Acta de entrega del Aeropuerto “Rafael Núñez” de Cartagena de Indias indicando que:

“9. Estado Jurídico de los inmuebles. Los inmuebles que se entregan mediante la presente acta, pertenecen a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, cuyos títulos se describen en relación aparte, se encuentran libres de gravamen, de limitación al derecho de propiedad, de posesión u ocupación de hecho, salvo las áreas con situación litigiosa que se describen a continuación y que no se reciben mediante esta acta.

(...)9.2 Área de 2 (dos) lotes, el primero de 9.005 mts 2 aproximadamente y el segundo de 5.760 m2 aproximadamente. Ubicados entre las calles 71 y 73 y las avenidas 2ª y 3ª, donde funcionan canchas deportivas que utiliza la comunidad del barrio Crespo, los cuales fueron declarados como zonas de utilidad pública por

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DE PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

el consejo municipal de Cartagena. Cursa demanda por parte de la Aerocivil ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, contra el acuerdo que hizo tal declaración y está radicado bajo el No. 8180.

Dichos bienes una vez se restituyan serán entregados al concesionario.
(Subrayado y negrilla ajena al texto).

3. Que en el Otrosí al Contrato de Concesión, suscrito el 25 de octubre de 1996 se estableció en la cláusula segunda lo siguiente:

“CLAUSULA SEGUNDA: Se aclaran los linderos no relacionados del aeropuerto “Rafael Núñez de “Cartagena, a partir del mojón No.1 hasta el mojón No 14, así:

(...)

b) Dos lotes cuyo levantamiento fue separado e independiente y que se encuentran ubicados entre las avenidas segunda y tercera y las calles 71, 71A (Calle 72) y 73 del Barrio de Crespo, lotes de los cuales habla la Escritura núm.4218 de noviembre 18/68 de la Notaría 8a. de Bogotá.” (Resaltado ajeno al texto)

4. Que en el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión, suscrito el 3 de marzo de 2010, en la Cláusula Tercera *“Identificación del Objeto Material”* se indicó:

A partir del mojón No.1 hasta el mojón No 14, así:

(...)

b) Dos lotes cuyo levantamiento fue separado e independiente y que se encuentran ubicados entre las avenidas segunda y tercera y las calles 71, 71A (Calle 72) y 73 del Barrio de Crespo, lotes de los cuales habla la Escritura núm.4218 de noviembre 18/68 de la Notaría 8a. de Bogotá.” (Resaltado ajeno al texto)

5. Que los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, ordenaron la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, en favor del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura.

6. Que en virtud de lo plasmado en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2001, el proceso de subrogación en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura del Contrato de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DE PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

Concesión No. 0186 de 1996, inició mediante la Resolución No. 2133 del 16 de mayo de 2013 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica, decisión que fue recurrida por la Agencia y modificada mediante Resolución No. 04645 del 2 de septiembre de 2013.

7. Que posteriormente, mediante la Resolución No. 5341 de 1 de octubre de 2013, la Aerocivil, previa solicitud de la AGENCIA, adicionó la Resolución No. 04645 de 2 de septiembre de 2013, en el sentido de establecer que la subrogación del Contrato de Concesión, se perfeccionaría una vez fuera suscrita el Acta de Entrega y Recibo de los documentos mínimos por parte de los representantes legales de la AEROCIVIL y la AGENCIA; hecho que tuvo ocurrencia el 31 de octubre de 2013, por lo que a partir de esa fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la calidad de Entidad Concedente dentro del Contrato de Concesión.

8. Que la Oficina de Comercialización e Inversión de la Aeronáutica Civil, mediante comunicación No.1070.092.2.2016032660 (Radicado ANI 2016-409-079395-2) del 07 de septiembre de 2016, con respecto al lote 2 correspondiente a un área aproximada de 5.760 m2 indicó:

“Una vez confirmado el fallo de primera instancia por el Consejo de Estado que declaró la nulidad del acuerdo 12 de 1992 de la Alcaldía de Cartagena, de declaratoria de utilidad pública de los terrenos de 9.0005 mts2 y el segundo de 5.760 mts2, fallo radicado con el No.5805 de fecha abril 6 de 2000, la Aerocivil solicita a la ANI en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9.2 del acta de entrega del aeropuerto Rafael Núñez de septiembre 26 de 1996, cuyos linderos fueron incluidos en los linderos del Aeropuerto, mediante otrosí al contrato de concesión No. 186-96 suscrito el 25 de octubre de 1996 por las partes, y ratificado mediante otrosí No. 4-2010, efectuar la entrega a la sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. “SACSA”.

(...)

...solicita a la ANI efectuar la entrega del lote 2) terreno de 5.632 mts cuadrados a la sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. SACSA., y en consecuencia su inmediato cerramiento del terreno.”

De otra parte, es importante informar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI que el área de terreno de 132.00 mts2 deben ser excluidos del área de terreno 5.760 mts2 de conformidad con el plano adjunto, registro fotográfico del área, por encontrarse el proceso de restitución (...)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DE PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

9. Que la interventoría “Unión Temporal Concesión Aeropuerto Cartagena” mediante radicado ANI No.2017-409-005240-2 del 19 de enero de 2017, sobre el tema conceptuó:

“Frente a lo anterior, es evidente que estos lotes al ser parte de los terrenos de la Aerocivil y del área concesionada efectivamente se les puede hacer el respectivo cerramiento (excluyendo el área que está en proceso de restitución que según plano de la Aerocivil corresponde a 132.00 mts²”

10. Que la ANI en calidad de concedente dentro del Contrato de Concesión y atendiendo la solicitud de la Aeronáutica Civil, considera procedente entregar al concesionario SACSA el área equivalente a 5.628 mt², citada en el otrosí del 25 de octubre de 1996 al contrato de concesión y ratificado mediante otrosí No.04 del 3 de marzo de 2010.


11. Que el concesionario SACSA realizó un levantamiento topográfico cuyo resultado se plasmó en el plano “Levantamiento detallado entre las carreras 2 y 3 aledaños al Aeropuerto Rafael Núñez Cartagena Bolívar” de fecha 04 de julio de 2017 (el Plano de Levantamiento Topográfico); el área determinada mediante el levantamiento topográfico realizado por el concesionario corroborado por la interventoría presenta una diferencia de 102 m² respecto al área definida en el Contrato de Concesión; **siendo el área real verificada en conjunto con la interventoría de 5730m²** como se puede verificar en el Plano de Levantamiento Topográfico, el cual hace parte integral de la presente acta.

12. Que las Partes declaran que no es obligación contractual del Concesionario SACSA realizar el cerramiento del área de terreno identificada como Lote 2 entregada mediante la presente acta, teniendo en cuenta que no es una obra de Modernización y Expansión del Contrato de Concesión; sin embargo en aras de lograr la protección y un entorno acogedor para la comunidad SACSA definirá el cerramiento o adecuación del área, en cumplimiento del numeral 28 de la cláusula 39 del otrosí No. 04 al contrato de concesión.

En virtud de lo anterior, las Partes

ACUERDAN


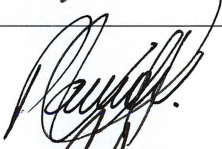

PRIMERO. Entrega y Recibo: Mediante la presente Acta y de forma concurrente y concomitante la ANI entrega y SACSA recibe el área descrita en el plano adjunto acorde con lo establecido en el numeral 9.2 del Acta de Entrega del Aeropuerto “Rafael Núñez” de Cartagena.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-119
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE RECIBO DE PROYECTO	Fecha: 16/06/2014

PARAGRAFO: Con la suscripción de la presenta acta, las partes reconocen que no se generarán costos o erogaciones para la AGENCIA y/o la AEROCIVIL, ni reclamaciones por parte del Concesionario.

SEGUNDO. Hace parte integral de la presente Acta la comunicación enviada por la Aerocivil con Radicado ANI No. 2016-409-079395-2 del 7 de septiembre de 2016 y el registro fotográfico adjunto a la citada comunicación, así como el Plano de Levantamiento Topográfico y el plano que describe el área acorde con lo establecido en el numeral 9.2 del Acta de Entrega del Aeropuerto “Rafael Núñez” de Cartagena.

En constancia de lo anterior se firma a los 24 (veinticuatro) días del mes de julio de 2017.

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	
RAMON IGNACIO PEREIRA VISBAL	SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A. "SACSA"	
MAYRON VERGEL ARMENTA	INTERVENTORIA	

Proyectó:

María Fernanda Esteban Sendoya- Abogada GGC2 *MF*
 Carlos Acosta Medina - Apoyo Técnico – GPA *CA*
 German Arturo Bohórquez Guzmán. Ingeniero Gerencia Predial. VPRE *GB*
 Rafael Díaz-Granados Amarís – Abogado Gerencia Predial. VPRE *RD*
 Nohora Milena Garzón Delgado – Apoyo Financiero GIF 2 - VGC *NG*

Revisó:

María Eugenia Arcila Zuluaga Gerente GIT Proyectos Aeroportuarios - VGC *ME*
 Priscila Sánchez Sanabria – Gerente de Gestión Contractual 2 - VJ *PS*
 Dilver Octavio Pintor Peralta. Coordinador GIT Predial (A). VPRE *DP*
 Oscar Laureano Rosero Jiménez – Gerente GIT Financiero - VGC *OR*



1070.092.2. 2016032660
Bogotá D.C., agosto 24- 2016

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-079395-2
Fecha: 07/09/2016 11:11:05->309
OEM: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERO
Anexos: SIN FOLIAR



Ingeniero
ANDRES FIGUERO DO SERPA
Vicepresidente Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura "ANI"
Calle 26 No 59-51 – Edificio Torre 4, Torre B, Piso 2
Bogotá

ASUNTO: CERRAMIENTO Y ENTREGA "LOTE 2" NUMERAL 9.2 ACTA ENTREGA SEPTIEMBRE 26 1996 CONTRATO CONCESIÓN 0186 – 96 - OTROSÍ No 004 – 2010 AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ CARTAGENA

Cordial saludo

De conformidad con el correo enviado por SACSA S.A. del 28 de abril de 2016 – Jefatura Gestión Humana y Social y correo de la Oficina de Comercialización e Inversión del 24 de mayo de 2016, para la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico en el que se solicita aclarar las zonas y/o terrenos objeto de invasión del aeropuerto Rafael Núñez y el correo recibido el 25 de mayo de 2016, de la Administradora de Aerocivil en el Aeropuerto Concesionado Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena, en el cual se requiere aprobación de Aerocivil para que la Sociedad Concesionaria SACSA S.A., realice el cerramiento del Lote 2) Predio de Aerocivil de conformidad con la Escritura Publica Numero 4218, y área objeto de entrega al concesionario una vez restituido de conformidad con lo estipulado en el Numeral 9.2 del Acta de Entrega del Contrato de Concesión No 0186 – 96 de septiembre 26 de 1996, suscrita entre la sociedad concesionaria SACSA S.A. y la U.A.E.A.C.

En relación con lo anterior, la Oficina de Comercialización e Inversión precisa lo siguiente:

- **ACTA DE ENTREGA AEROPUERTO "RAFAEL NUÑEZ" CARTAGENA DE INDIAS (1996)**

En la ciudad de Cartagena de Indias a los **26 del mes de Septiembre de 1996**, en cumplimiento de la cláusula Séptima del contrato de concesión No 0186 de la



administración y explotación económica del aeropuerto, "RAFAEL NUÑEZ" de la ciudad de Cartagena.

(...).

Procediendo a cumplir con la entrega y en efecto se cumplió respaldada en las siguientes actas y demás documentos anexos así:

(...).

1. Validez y eficacia de las diligencias de inventarios y actas de entrega de servicios aeroportuarios.

Las partes de mutuo acuerdo le damos plenos efectos a las diferentes diligencias que de acuerdo con la referencia anterior se programaron para la entrega del aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena. Tiene plena validez, teniendo en cuenta su desarrollo en etapas sucesivas con antelación y todos los efectos recobrando su actualización con corte a 26 de septiembre de 1996.

2. Instalaciones reservadas para la Aeronáutica Civil

- 2.1 Se reservan las áreas del segundo piso ubicadas en costado oriental del terminal entre los ejes 18 al 21, abscisa E de acuerdo al plano adjunto, mientras se remodela las áreas definitivamente. (Oficinas 221 a 225).

(...).

9. Estado jurídico de los inmuebles

Los inmuebles que se entregan mediante la presente acta, pertenecen a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, cuyos títulos se describen en relación aparte, se encuentran libres de gravámenes, de limitaciones al derecho de propiedad, de posesión u ocupación de hecho, salvo las áreas con situación litigiosa que se describe a continuación y no se reciben mediante esta acta.

- 9.1 Ocupación de hecho de Manuel G Tejedor, área ocupada 443.796 m² aproximadamente con los siguientes linderos: por el norte con anillo vial, Por el occidente con la franja de marina y por el Oriente con Ciénega de la Virgen. Se ventila proceso ante el juzgado 4° Civil del Circuito de Cartagena radicado bajo el No 1179. (Negrilla fuera de texto).

- 9.2. Área de dos (2) lotes, el primero de 9.005 m² aproximadamente y el segundo de 5.760 m² aproximadamente. Ubicado entre las calles 71 y 73 y las avenidas 2a y 3^a, donde funcionan canchas de deportivas que utiliza la comunidad del barrio Crespo, los cuales fueron declarados como zonas de utilidad pública por el Consejo Municipal de Cartagena. (Negrilla fuera de texto).



Cursa demanda por parte de Aerocivil ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, contra el acuerdo que hizo tal declaración y está radicado bajo el No 8180.

Dichos bienes una vez se restituyan serán entregados al concesionario.
(Subrayado y Negrilla fuera de texto).

En consecuencia se firma el día **26 de septiembre de 1996.**

- **OTROSI AL CONTRATO No 0186-96 SUSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 1996, ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A., Para la Administración y Explotación Económica del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena.**


Como partes en el contrato de común acuerdo para mejor claridad del mismo suscriben el siguiente Otrosí:

(...).

CLAUSULA SEGUNDA: Se aclaran los linderos no relacionados del aeropuerto "Rafael Núñez de Cartagena, a partir del mojón No1 hasta el mojón No 14, así:

- a) **POR EL OCCIDENTE:** Falta incluir como linderos por este costado a partir del mojón No,1 (Detalle 1) hasta mojón núm.14 los siguiente detalles: Números 2, 3, mojón núm.2 detalles Números 5, 6, 12, 13, 24, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 49A, 49B, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, mojón 13A y finalmente se llega al mojón 14 (punto de partida de la relación de linderos). Dando una longitud total de 3585 mts. Medida ésta que coincide con la estipulada en el contrato. (Subrayado fuera de texto).
- b) **Dos lotes cuyo levantamiento fue separado e independiente y que se encuentran ubicados entre las avenidas segunda y tercera y las calles 71, 71A (Calle 72) y 73 del Barrio de Crespo,** lotes de los cuales habla la Escritura núm.4218 de noviembre 18/68 de la Notaría 8a. de Bogotá. Lotes estos que no hacen parte de los linderos generales del Aeropuerto, queda excluida de la entrega al Concesionario una casa de habitación ubicada en la Avenida 3a. núm. 70-42 del Barrio de Crespo, de escritura núm.1978 de la Notaría 15 de Bogotá de octubre 11/74, la cual se reserva la Aerocivil. (Subrayado fuera de texto).

CLAUSULA TERCERA: Para los efectos de la cláusula séptima del contrato, se entenderá que en el **Acta de Entrega** se consignaran los bienes, elementos y contratos incluidos en el inventario que efectivamente recibirá el concesionario.

 Se firma por las partes el **25 de octubre de 1996.**



**SENTENCIA CONSEJO ESTADO ABRIL 06 -2000- LOTE DE TERRENO No 1) Y
2) ESCRITURA PÚBLICA No 4218**

1. El Consejo **Distrital de Cartagena** profiere el Acuerdo 12 del 04 de marzo de 1992, declarando de "Utilidad Pública dos zonas de terrenos, (lote 1) y lote 2) v/s Escritura Pública No 4218 de 1968, ubicados en el Barrio de Crespo de esta ciudad.
2. La Aeronáutica Civil **solicita la Nulidad del Acuerdo 12 proferido por el Consejo Distrital de Cartagena, ante el Tribunal Administrativo de Bolívar**, acuerdo que declaró de utilidad pública, las dos zonas de terreno ubicadas en el Barrio Crespo de la ciudad de Cartagena, lote 1) y lote 2) v/s Escritura Pública No 4218 de 1968.
3. En Sentencia de Primera Instancia, el **Tribunal Administrativo de Bolívar**, determinó que no es válida la declaración de utilidad pública, argumentando que dichos lotes son bienes estatales y no es posible cambiar su destinación, ya que el Consejo Distrital no tiene la facultad para cambiarla, y estos bienes son de propiedad de la Nación, el Distrito de Cartagena, interpone el recurso de Apelación de la providencia ante el Consejo de Estado.
4. El **Consejo de Estado Sala Contenciosa Administrativa Sección Primera**, resuelve Recurso de Apelación presentado contra la Sentencia de Primera Instancia de fecha 25 de mayo de 1999, mediante la cual se confirma la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal No 12 de 1992, expedido por el Consejo de Distrital de Cartagena.

La Sección Primera de la **Sala Contenciosa Administrativa**, del **Consejo de Estado**, confirma la providencia de Primera Instancia siendo los principales argumentos para esta decisión:

(...).

Los terrenos son de la nación y están reservados para las obras de infraestructura del Aeropuerto, "es decir, están afectados a la prestación del servicio que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1808 del Código de Comercio: es el conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar la actividad aérea, tales como Aeródromos y ayudas a la navegación aérea, información aeronáutica, telecomunicaciones, meteorología, aprovisionamiento y reparación de Aeronaves."

El Acuerdo 12 marzo 04 de 1992 del Consejo Distrital de Cartagena se declaró de utilidad pública e interés social dos lotes de terreno que son de propiedad de la Nación. Consecuencialmente, con tal determinación, acordó igualmente que la Secretaria de Obras Públicas Distritales se abstuviera de tramitar u otorgar licencia de construcción en las zonas descritas.



Mediante la expedición del Acuerdo 12 marzo 04 de 1992 del Consejo Distrital de Cartagena, acto acusado fue normativizar la práctica de la gente de convertir los predios de la U.A.E.A.C., en parque recreativo para la recreación pública, asunto que no aceptó la Sala de lo Contencioso dado que la calificación de **bien de uso público o bien fiscal** no depende del uso que le dé la población sino de su naturaleza y destinación.

A través del proceso se probó que el Acuerdo demandado (Acuerdo 12 marzo 04 de 1992 del Consejo Distrital de Cartagena), recayó sobre dos inmuebles Lote 1) y lote 2) los que ostentan el carácter de **Bienes Fiscales**, los cuales de una parte forman el patrimonio de una Entidad Pública y de otra parte están afectados a la prestación del servicio aéreo a cargo de la U.A.E.A.C.

- OTROSÍ No 004 – 2010

CLAUSULA 3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO MATERIAL

El Aeropuerto Rafael Núñez (incluido su terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación, zonas accesorias y las Obras de Modernización y Expansión) tiene un área total de 141 hectáreas, 6.846 metros cuadrados, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En 972.32 metros comprendidos del mojón 14; mojón 14A Delta 11, mojón 15 y de éste al detalle 14, pasando por el mojón 16, lindando con carretera a La Boquilla y terrenos de la Cabaña de Carlos (Carlos Ferreira).

POR EL SUR: En 329.60 metros comprendidos del Delta 70 al detalle A-92; incluidos los detalles: A 84, A-85, A-87, A-88, A-89 y A 91, lindando con baldíos de la Nación, más exactamente con 7ª ciénaga de Tesca o la Virgen.

POR EL ORIENTE: En 4.234.33 metros, comprendidos del detalle 14 al Delta 70; incluidos los detalles 15, 18, 19, 25, A-34, A-51, A-52, A-53, A-54, A 56, A-58, A-59, A-60, A-62, A-63, A-65, A-67, A-68, A-69, A-70, A-72 mojón núm. 17, Delta 85, 75, 78, 79, 67 y 68 - lindando con baldíos de la Nación (Ciénaga de Tesca o la Virgen y Caño Juan Angola (antiguo cauce) desde su desembocadura en la ciénaga a dar a la cerca que separa zona de seguridad con la pista.

POR EL OCCIDENTE: En 3.585.12 metros, comprendidos del detalle A-92 al detalle 9 y encierra, incluidos los detalles A-94 y A-95, lindando con los barrios San Francisco y Siete de Agosto, respectivamente, Caño Juan Angola al medio (cauce nuevo).

A partir del mojón núm.1 hasta el mojón núm.14, así:



- a) **POR EL OCCIDENTE:** Falta incluir como linderos por este costado a partir del mojón No.1 (Detalle 1) hasta mojón núm.14 los siguiente detalles: Números 2, 3, mojón núm.2 detalles Números 5, 6, 12, 13, 24, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 49A, 49B, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, mojón 13A y finalmente se llega al mojón 14 (punto de partida de la relación de linderos). Dando una longitud total de 3585 mts. Medida ésta que coincide con la estipulada en el contrato.
- b) **Dos lotes cuyo levantamiento fue separado e independiente y que se encuentran ubicados entre las avenidas segunda y tercera y las calles 71, 71A (Calle 72) y 73 del Barrio de Crespo, lotes de los cuales habla la Escritura núm. 4218 de noviembre 18/68 de la Notaría 8a. de Bogotá.**

Lotes estos que no hacen parte de los linderos generales del Aeropuerto, queda excluida de la entrega al Concesionario una casa de habitación ubicada en la Avenida 3a. núm. 70-42 del Barrio de Crespo, de escritura núm.1978 de la Notaría 15 de Bogotá de octubre 11/74, la cual se reserva la Aerocivil. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

No obstante las anteriores alinderaciones, el Aeropuerto y los terrenos y áreas que hacen parte de la Concesión, se entregaron al Concesionario, y éste así declaró recibirlo, como cuerpo cierto, según consta en el Anexo Plano del Aeropuerto.

Otrosí No 004 se firma el 10 de marzo de 2010.

CONCLUSIONES:

- De conformidad con el Otrosí al contrato de concesión No 0186 – 96, **suscrito el 25 de octubre de 1996**, mediante el cual se aclaran e incluyen los linderos no relacionados en el contrato concesión No 0186-96, e **incluye dos lotes** ubicados entre las avenidas segunda y tercera y las calles 71, 71A (Calle 72) y 73 del Barrio de Crespo de un lote de mayor extensión y relacionados en el Acta de Entrega del Aeropuerto Rafael Núñez, los que son parte del área concesionada.
- De igual forma el Otrosí No 004 de 2010, mediante el cual se modifica adiciona e integra en un solo texto el contrato de concesión No 0186-96, en el mismo se transcribe **texto aclaratorio de la cláusula tercera del Otrosí suscrito el 25 de octubre de 1996**, e **incluye en los linderos del aeropuerto Rafael Núñez, dos (2) lotes ubicados entre las avenidas segunda y tercera y las calles 71, 71A (Calle 72) y 73 del Barrio de Crespo, son áreas incluidas en el área concesiona sujeta a una condición, una vez restituida el terreno de 5.760 mts cuadrados y efectuada la entrega, es parte del área concesionada.**
- Igualmente en el **Acta de Entrega del aeropuerto Rafael Núñez, de Cartagena del 26 de septiembre de 1996**, determina **que las Área de dos**



- (2) lotes, el primero de 9.005 mts² y el segundo de 5.760 m², ubicado entre las calles 71 y 73 y las avenidas 2a y 3a, áreas que fueron declaradas por el Acuerdo 12 del 04 de marzo de 1992, de "Utilidad Pública, terrenos ubicados en el Barrio de Crespo, se hará entrega de ellos al concesionario, una vez restituidos los lotes 1) y 2), de conformidad con la demanda de Nulidad, que cursa ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, contra el Acuerdo de Declaración de Utilidad Pública de Bien Público.
- Una vez confirmado el fallo de Primera Instancia por el Consejo de Estado que declaro la Nulidad del Acuerdo 12 de 1992 de la Alcaldía de Cartagena de declaratoria de utilidad Pública de los terrenos de 9.005 mts² y el segundo de 5.760 m², fallo radicado con el No 5805 de fecha abril 06 de 2000, la Aerocivil solicita ANI en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9.2 del Acta de Entrega del aeropuerto Rafael Núñez de septiembre 26 de 1996, cuyos terrenos fueron incluidos en los linderos del Aeropuerto, mediante Otrosí al Contrato de Concesión No 0186-96 suscrito el 25 de octubre de 1996 por las partes y ratificado en Otrosí No 004 – 2010, efectuar la entrega a la sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. SACSA S.A.
 - De conformidad con el análisis de cada uno de los documentos contractuales que hacen referencia al lote de terreno 2), ubicado en la carrera 1°, hoy carrera 3° (avenida tercera) entre las calles 72, hoy calle 73 y calle 71 hoy calle 72, terreno con un área de extensión 5.760 mts cuadrados (adjunto plano) y de acuerdo con Otrosí al contrato de concesión No 0186 – 96, suscrito el 25 de octubre de 1996, mediante el cual se aclaran e incluyen los linderos no relacionados en el contrato concesión No 0186-96, e incluye dos lotes lote 1) y lote 2) ubicados entre las avenidas segunda y tercera y las calles 71, 71A (Calle 72) y 73 del Barrio de Crespo de un lote de mayor extensión y relacionados en el Acta de Entrega del Aeropuerto Rafael Núñez, los que son parte del área concesionada, sujetos a la condición de entrega al concesionario una vez estos sea restituidos y habiendo cumplido con la condición de restituirlo (por vía judicial). Aerocivil comedidamente solicita a ANI en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9.2 del Acta de Entrega del aeropuerto Rafael Núñez de septiembre 26 de 1996, terrenos de 5.6760 mts cuadrados el cual fue incluido en los linderos del Aeropuerto, mediante Otrosí al Contrato de Concesión No 0186-96 suscrito el 25 de octubre de 1996 por las partes y Otrosí No 004 de 2010, se solicita a ANI efectuar la entrega del lote 2) terreno de 5.632 mts cuadrados a la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.SACSA S.A. y en consecuencia su inmediato cerramiento del terreno. Adjunto plano.

De otra parte es importante informar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, que el área de terreno de **132.00 mts cuadrados deben ser excluidos del área de terreno 5.760 mts cuadrados** de conformidad con el plano adjunto, registro fotográfico del área, por encontrarse el Proceso de Restitución en la etapa de fijar fecha de la Diligencia de Entrega y/o Lanzamiento.



Cualquier información requerida para el cerramiento del terreno por parte de SACSA S.A, esta Oficina y la Oficina Asesora Jurídica estarán pendiente de informar y/o aclarar cualquier inquietud. De igual manera solicitamos coordinar con este Despacho la entrega de los terrenos en mención.

Cordialmente

MILTON CESAR SANCHEZ PEREZ
Jefe Oficina Comercialización e Inversión (E)

Anexos: Copia Correo SACSA S.A- 28 de abril de 2016 – Jefatura Gestión Humana y Social SACSA S.A.
Copia Correo 28 abril – 2016 Coordinación Aeropuerto Rafael Núñez Aerocivil (Consuelo Villalobos)
Copia Correo 04 –mayo-2016 – Dra. Gladys Aguilera –Oficina Asesora Jurídica
Copia Correo 24 – mayo- Oficina Comercialización e Inversión
Copia Correo 03 –junio -2016 –Jefe Grupo Administración Inmuebles
Copia Correo 07 –junio -2016 – Oficina Comercialización e Inversión
Copia Correo 01 –agosto 2016 Grupo Administración Inmuebles – plano Lote Terreno 2) 5.760 mts Escritura Publica No 4218/68
Copia Correo 01 –agosto 2016— Dra. Gladys Aguilera –Oficina Asesora Jurídica
Copia Correo 01 –agosto 2016- Coordinación Aeropuerto Rafael Núñez Aerocivil (Beatriz Giraldo Herrera)
Copia Correo 23 –agosto 2016— Dra. Gladys Aguilera –Oficina Asesora Jurídica
Copia Plano – ocupación particular terrenos Nación. Grupo Administración Inmuebles.

Copia: Dirección General
Oficina Asesora Jurídica
Grupo Administración Inmuebles
Coordinación Aerocivil Aeropuerto Rafael Núñez - Consuelo Villalobos
Dra. Gladys Aguilera –Oficina Asesora Jurídica
Dirección Regional Aeronáutica Atlántico (Dr. Mario Odilon)
Gerencia Proyectos Aeroportuarios ANI

Proyecto: Mireya Beltran R – Profesional Oficina Comercialización e Inversión.
Ruta electrónica: D:\Milton.Sanchez\Escritorio\Oficios 2.014\2016\word 2016\2016032660 ENTREGA CERRAMIENTO LOTE2 CTG.docx